



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

1230885
842460

N° 529 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 06 OCT 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 881-2015-GRJ/ORAJ con fecha 02 de Octubre del 2015; el Informe Técnico N° 25-2015-GRJ/GRI de fecha 24 de Setiembre del 2015; el Informe Técnico N° 076-2015-GRJ/GRISGSLO de fecha 17 de Setiembre del 2015; la Carta N° 337-2015-CO-MEV de fecha 17 de Setiembre del 2015; la Carta N° 659-2015-SUP-UNI de fecha 16 de Setiembre del 2015; la Carta N° 882-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de Setiembre del 2015; la Carta N° 330-2015-CO-MEV de fecha 15 de Setiembre del 2015; la Carta N° 622-2015-SUP-UNI de fecha 27 de Agosto del 2015; sobre la Prestación Adicional de Obra N° 19: "Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento" para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo". y;

CONSIDERANDO:

Primero: El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto que el Consorcio citado ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendario;

Segundo: Mediante Carta N° 574-2015-CDACII de fecha 26 de Agosto del 2015, el contratista de la Obra - Consorcio Daniel Alcides II, a través de su residente de obra Ing. Juan Castañeda Castillo, entrega a la entidad el expediente técnico subsanado las observaciones hechas en el Informe N° 078-2015-ERNF del Ing. E. Ronald Ñaupari Fabián, referido al Adicional y Deductivo vinculante N° 19: "Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento" para su aprobación correspondiente, con un presupuesto de S/. 821,257,49 (Ochocientos Veinte un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 61/100 nuevos soles);

Tercero: Mediante Carta N° 622-2015-SUP-UNI de fecha 27 de Agosto del 2015, el Ing. David W. Juan de Dios Vilchez, Jefe del equipo de supervisores, remite el expediente técnico del adicional N° 19 con las observaciones levantadas, recomendando proseguir con las tramitaciones correspondientes para la aprobación del expediente adicional y deductivo vinculante de obra N°





19: "Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento";

Cuarto: Con memorando N° 738-2015-GRJGRI/SGE de fecha 10 de Setiembre del 2015, el Arq. Ronald Valencia Ramos en su condición de Sub Gerente de Estudios, devuelve el expediente técnico del adicional N° 19 "Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento", para lo cual adjunta el Informe N° 097-2015-ERÑF, con lo cual declara PROCEDENTE dicho adicional, dejando constancia que la incidencia es de 0.5550 % respecto al monto contractual;

Quinto: Mediante Carta N° 330-2015-CO-MEV de fecha 15 de Setiembre del 2015, el Arq. Milner Espinoza Victoria en calidad de coordinador de Obra, solicita de manera formal el pronunciamiento técnico de la Supervisión de Obra respecto del nuevo presupuesto base que implica la variación del porcentaje de incidencia, por lo que es necesario el pronunciamiento autorizado de la Supervisión de Obra, que deberá otorgar CONFORMIDAD del adicional N° 19;

Sexto: Mediante Carta N° 659-2015-SUP-UNI de fecha 16 de Setiembre del 2015, el Ing. David W. Juan de Dios Vilchez en su calidad de Jefe de Supervisión comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y adjunta el Informe N° 048-2015-EMGP/HDAC-SUP-UNI señalando que el nuevo monto del expediente técnico del adicional y deductivo N° 19 es S/. 821,257.49 (Ochocientos Veinte un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 61/100 nuevos soles) con un índice de incidencia de 0.5550% respecto al monto contractual, así mismo señala que los gastos generales del adicional es de 13.63% de acuerdo al expediente técnico contractual y del deductivo es de 9.34% debido a que no cuenta con gastos fijos, recomendando seguir con los trámites correspondientes;

Séptimo: Mediante Carta N° 337-2015-CO-MEV de fecha 17 de Setiembre del 2015, el Arq. Milner Espinoza Victoria en calidad de coordinador de Obra, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomendando que ésta Sub Gerencia derive los actuados a la alta dirección del Gobierno Regional de Junín para la emisión del acto resolutivo aprobando el adicional de obra N° 19;

Octavo: Mediante Informe Técnico N° 076-2015-GRJ/GRISGSLO de fecha 17 de Setiembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura para reiterarle su APROBACIÓN del adicional N° 19 de la Obra "Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento" y recomendarle se prosiga con los trámites administrativos correspondientes;

Noveno: Mediante Informe Técnico N° 25-2015-GRJ/GRI de fecha 24 de Setiembre del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, deriva el expediente al Gerente General Regional, comunicando que en cumplimiento al numeral 9 de la Cláusula Tercera de Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF; Artículo 41° de la Ley





de Contrataciones del Estado y Artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; y contando finalmente con las opiniones favorables de: Aprobación del Adicional N° 19 de parte de la Sub Gerencia de Estudios (Memorando N° 738-2015-GRJ/GRI/SGE), Aprobación del Adicional N° 19 de parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe Técnico N° 076-2015-GRJ/GRI/SGSLO); se apruebe EL ADICIONAL DE OBRA N° 19: "Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento", recomendando que se disponga a quien correspondía la emisión del Acto Resolutivo aprobando el Adicional de Obra N° 19, según los detalles técnicos por el monto de S/. 821,257.49 (Ochocientos Veinte un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 61/100 nuevos soles);

Décimo: La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del Artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

"(...) 41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Undécimo: El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 207° (en adelante el Reglamento), en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).

(...) "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.





El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra”.

Duodécimo: En virtud de los artículos citados, así como el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG se dispone: *“solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Resolución aprobatoria de la Prestación Adicional de Obra, Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado; Informe Legal; Informe Técnico emitido por el inspector o supervisor de obra; Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto, Declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública.”;*



Décimo tercero: El primer párrafo del Artículo 207° del RLCE precisa que “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales de obra cuando **PREVIAMENTE** se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario.
- La resolución del Titular de la Entidad.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



En ese sentido, se entiende que estos presupuestos se han cumplido de manera concurrente tal como lo señala la norma descrita líneas arriba;

Décimo Cuarto: En lo que se refiere a la certificación de crédito presupuestario, con informe N° 817-2015-GRJ/GRPPAT, el Lic. Clever Castañeda Ramón, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional N° 19: “Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento”, por lo que **SE CUMPLE CON ÉSTE REQUISITO;**



Décimo Quinto: Estando a lo expuesto precedentemente, se determina que se han vulnerado los plazos establecidos por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evidenciándose la existencia de responsabilidad de los servidores y funcionarios que no han actuado diligentemente en la tramitación del adicional solicitado por el contratista, asimismo, se debe determinar la responsabilidad por las deficiencias contenidas en la formulación del Expediente técnico;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

1.- AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra N° 19: "Tratamiento de Base y Sub Base de los Accesos Vehiculares y Áreas de Estacionamiento" para la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**", solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II, por el monto de S/. 821,257.49 (Ochocientos Veinte un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 61/100 nuevos soles); con un índice de incidencia de 0.5550% respecto al monto contractual, así mismo, con gastos generales del adicional de 13.63% de acuerdo al expediente técnico contractual y del deductivo es de 9.34% debido a que no cuenta con gastos fijos y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

2.- DISPONER, la remisión de copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la sede, a fin que dentro de sus funciones, en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad, por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones, al no haberse tramitado la solicitud de Prestación Adicional dentro del plazo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y por las deficiencias contenidas en el Expediente Técnico.

3.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

